



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0034646/2012

CÓRDOBA, 28 DIC 2012

VISTO:

El acuerdo alcanzado en Paritarias de Nivel Local, plasmado en el Acta N° 3 de fecha 31 de marzo de 2009, en orden a regularizar la planta del personal no docente al 1° de octubre de 2007, que fuera ratificada por Resolución del H. Consejo Superior 178/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida acta se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta no docente;

Que en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" actualmente revistan en planta transitoria la Sra. AYLÉN IRACEMA ACUÑA (Leg. 39.858) y el Sr. GASTÓN ALEJANDRO PELIZZARI (Leg. 41.162), quienes se encuentran cumpliendo funciones no docentes con anterioridad al 1° de octubre de 2007 y hasta la fecha en forma ininterrumpida, compatible con el perfil requerido para ocupar un cargo de la planta permanente;

Que para la selección a realizarse deberán tenerse en cuenta las pautas de 1) Antigüedad, 2) Antecedentes Personales y 3) Foja de Servicios, todo ello de conformidad al Acta N° 3 del 31 de marzo de 2009;

Por ello, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" (fs. 4); lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 6, por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 7 y por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 9, y la conformidad que presta a fojas 5 la Comisión Paritaria del Sector No Docente de Nivel Particular en función de lo establecido en el punto 3.A de la citada Acta 3,

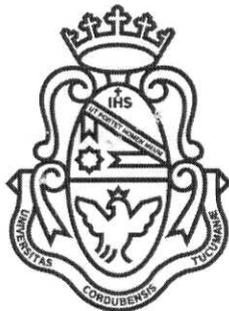
**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a selección interna al personal no docente que revista en planta transitoria, cumple funciones en la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y reúne los requisitos establecidos en el Acta N° 3 del 31-3-09.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" a designar, con ajuste a lo dispuesto por el Art. 30 del Dec. 366/06 y Ord. 7/12, el tribunal que entenderá en la presente selección.

Y



ARTÍCULO 3°.- Se establecen las siguientes condiciones:

Condiciones Generales:

- 1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2.- No estar incluido en las prohibiciones del Art. 21 –título 3– del Dec. 366/06, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizado o constancia de solicitud del mismo;
- 3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y el Estatuto universitario, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.

Condiciones Particulares:

- 1.- Tratarse de personal contratado con o sin relación de empleo, cualquiera fuese la fuente de financiamiento con que se atienden sus haberes, que se encuentren prestando servicios actualmente en la dependencia involucrada;
- 2.- Tratarse de personal no docente contratado con o sin relación de empleo con anterioridad al 1° de octubre de 2007;
- 3.- Ser seleccionado por el tribunal actuante de acuerdo a la antigüedad, antecedentes personales y foja de servicios.

ARTÍCULO 4°.- La presentación de la carpeta de antecedentes se realizará ante la autoridad de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” en las fechas y horarios que determine dicha dependencia.

Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará pública dicha nómina de acuerdo al Art. 32 del Dec. 366/06.

La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección interna y la resolución de designación esté firme.

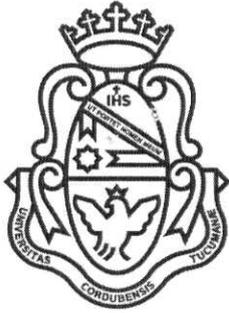
La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en el Acta N° 3 del 31 de marzo de 2009 y a las previsiones del Dec. 366/06 y Ord. 7/12.

ARTÍCULO 5°.- El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 33 a 38 del Dec. 366/06 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

ARTÍCULO 6°.- Para valorar a los aspirantes el tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Acta N° 3 del 31 de marzo de 2009, así como a las condiciones establecidas en la presente, determinando si reúne las condiciones suficientes para el pase a planta permanente.

Y

gr

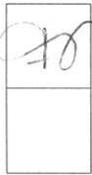


Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0034646/2012

ARTÍCULO 7°.- El tribunal deberá evaluar las pautas del postulante dentro de los diez (10) días hábiles de concluido el plazo establecido según lo dispuesto en el Art. 4°. Luego de lo cual, contará con diez (10) días hábiles para expedirse, disponiendo la notificación fehaciente al interesado.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese al personal mencionado en los considerandos, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano".



Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3269